

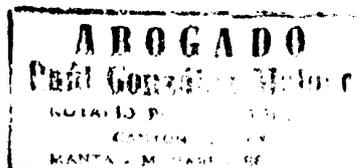
**COPIA  
COPIA**

NUMERO : ( 1.377 ) .-

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA: DENOMINADA COMERCIANTES DE GANADO Y ASOCIADOS DE MANTA S.A. "COGAMANTASA", OTORGADA POR LOS SEÑORES: FERNANDO ANTONIO BRAVO MARTILLO, SERGIO DOMINGO DUEÑAS VELEZ, RAMON TOBIAS BAILON TORO, RUPERTO SABULON GARCIA MENDOZA, VICENTE HOMERO VERA VERA, SEGUNDO TEOBALDO ZAMBRANO VERA, ARTURO EDUARDO MENÉNDEZ MENÉNDEZ, VICTOR HUGO MENA NIETO, MISTILES RAMON VELEZ ARGANDOÑA Y RAUL MANUEL BRAVO MOREIRA.-**

CUANTIA : \$ 2.000.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, los señores Fernando Antonio Bravo Martillo, casado; Sergio Domingo Dueñas Vélez, soltero; Ramón Tobías Bailón Toro, casado; Ruperto Zabulón García Mendoza, casado; Vicente Homero Vera Vera, casado; Segundo Teobaldo Zambrano Vera, soltero; Arturo Eduardo Menéndez Menéndez, casado; Víctor Hugo Mena Nieto, casado; Mistiles Ramón Vélez Argandoña, casado; Raúl Manuel Bravo Moreira, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES - Comparecen los señores Fernando Antonio Bravo Martillo, casado; Sergio Domingo Dueñas Vélez, soltero; Ramón Tobías Bailón Toro, casado; Ruperto Zabulón García Mendoza, casado; Vicente Homero Vera Vera, casado; Segundo Teobaldo Zambrano Vera,



*Minuta  
Notario Tercero de Manta*

soltero; Arturo Eduardo Menéndez Menéndez, casado; Víctor Hugo Mena Nieto, casado; Místiles Ramón Vélez Argandoña, casado; Raúl Manuel Bravo Moreira, casado; quienes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, los que expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima al tenor de los estatutos que a continuación se describen:

**CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.-** La compañía se denominará **COMERCIANTES DE GANADO Y ASOCIADOS DE MANTA SOCIEDAD ANONIMA "COGAMANTASA"** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: a) Dedicarse al comercio de ganado bovino, porcino, caprino en general. b) Al desposte de ganado bovino, porcino, caprino y comercialización de los mismos. c) Realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes tendientes a cumplir con su objeto social. d) La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera.

**ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD.-** La compañía tienen nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta sin perjuicio de que, en la forma prevista por estos estatutos pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía tiene un capital suscrito de DOS MIL DÓLARES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.

**ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, podrán representar una o varias acciones y llevaran la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. Las acciones serán

inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrara todo lo concerniente a los traspasos, constitución de gravámenes y demás modificaciones relativas a la propiedad y derecho de esas mismas acciones. El derecho de transferir las acciones no tiene limitación alguna. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo legal señalado por la Ley de Compañías. Trascurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, siendo sus atribuciones más sobresalientes las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios; b) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior; e) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultado y los informes que deberán presentar el Gerente General y los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito; g) Acordar cualquier modificación al contrato social; h) Designar Liquidadores y removerlos; señalar sus remuneraciones; conocer y resolver sobre el balance inicial, el balance final y el reparto del remanente; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, reactivación si esta en proceso de liquidación; j) Resolver sobre la adquisición de sus propias acciones, conforme lo establece el artículo cierto noventa y dos de la Ley de Compañías; k) Las demás que le atribuyen la Ley de Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en



contra de los administradores o gerentes; m) Autorizar al Gerente General para que suscriba, actos contratos y documentos de crédito que superen los diez mil dólares; n) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley; las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al Presidente o Gerente General

ARTICULO DECIMO: CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas y extraordinarias, las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para considerar los asuntos tipificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas; por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando, a más de la fecha y hora, el lugar, el día y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Además podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido escrito de los accionistas que representes por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen su petición. En el caso de que los administradores no convocaren a Junta General dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera

convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de capital o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la, celebración de la junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por intermedio de un representante. La representación se concederá mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representante de los accionistas los administradores, ni comisarios de la compañía. Las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO

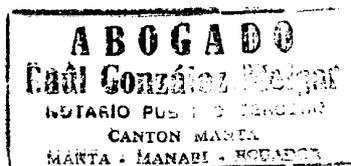
*Raúl González Meigs*  
 NO ANO TERCERO DE MANTA



DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el, presidente de la compañía o por quien estuviere reemplazado, o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del presidente y del secretario de la junta, función esta que, será desempeñada por el gerente general. Si la junta fuere universal de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULO VIGÉSIMO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a maquina, al anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de la junta. De cada junta se formarán un expediente que contendrá los documentos contemplados en el reglamento de juntas generales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE- El presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia, falta o impedimento, le reemplazará el gerente general. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general. b) Presidir las sesiones de la junta general. c) Suscribir conjuntamente o separadamente con el gerente general los certificados de acción y las actas de las sesiones de la junta general d) Convocar conjuntamente o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general. e) Reemplazar al gerente general. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la junta general. g) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley. Las que no estén o estuvieren delegadas por la ley o los estatutos al Presidente o al Gerente General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general durará dos años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones del gerente general: a) Convocar a Junta General de Accionistas conjuntamente o separadamente con el presidente de la compañía. b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas. c) Llevar el libro de actas, expedientes de las juntas generales, el libro de acciones y accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el presidente, los certificados de acción y las actas de las sesiones. e) Presentar a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación económica de la compañía, el balance anual con la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales. f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se deban llevar correctamente los libros exigidos por el código de comercio, así como la contabilidad. h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles, y más títulos de crédito, previa autorización de la junta general. i) Abrir cuentas corrientes, bancarias, hacer depósitos en ellas retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que lo estimare conveniente. j) Cumplir y hacer con las disposiciones de la Junta General. k) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todos los actos y contratos que celebren con la misma. l) cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. n) suscribir actos contratos y documentos de crédito hasta diez mil, cuando supere dicha cantidad requiere autorización de la Junta General de Accionistas. n) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley. Las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al Presidente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales, laborales y civiles. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un suplente que podrá ser o no accionista de la

Ab. Raúl González Melgar  
COMISARIO TERCERO DE MANTA



compañía, las atribuciones de los comisarios serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y nueve y, demás pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas; y realizadas en cada ejercicio económico, se asignará un diez por ciento, por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Serán causa de disolución de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías. Además la resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación, esta se realizará de acuerdo a las disposiciones dispuestas en la sección décimo segunda de la Ley de Compañías- TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas suscriben y pagan el capital suscrito de la siguiente forma:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Número Acciones</b>	<b>Pagado en Numerario</b>	<b>Capital por Un Año</b>
1. Fernando Antonio Bravo Martillo	200,00	200	100	100
2. Sergio Domingo Dueñas Vélez	200,00	200	100	100
3. Ramón Tobías Bailón Toro	200,00	200	100	100
4. Ruperto Zabulón García Mendoza	200,00	200	100	100
5. Vicente Homero Vera Vera	200,00	200	100	100
6. Segundo Teobaldo Zambrano Vera	200,00	200	100	100
7. Arturo Eduardo Menéndez Menéndez	200,00	200	100	100
8. Víctor Hugo Mena Nieto	200,00	200	100	100
9. Místiles Ramón Vélez Argandoña	200,00	200	100	100



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 7025608

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HUALPA BELLO ANTONIO

Fecha Reservación: 13/09/2004

RESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMERCIANTE DE GANADO / ASOCIADOS DE MANTA S.A COGAMANTASA  
Aprobado 5507321

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO





Banco del Pacífico  
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 37975  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMERCIANTES DE GANADO Y ASOCIADOS DE MANTA S.A. COGAMANTASA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	29/10/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	3.33	1,003.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Manta, Miércoles 29 de Septiembre de 2004

Banco del Pacífico

Mariuxi Tatiana Quiroz Zamora  
Mariuxi Quiroz Z.

No 852152

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Cedula de CIUDADANIA 130310386-3  
 DUEÑAS VELEZ SERGIO DOMINGO  
 MANABI/CHONE/CANUTO  
 07 NOVIEMBRE 1956  
 005-0170 01107 M  
 MANABI/CHONE  
 CHONE 1956

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1131A1221  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 GALO DUEÑAS  
 ORLANDA VELEZ  
 MANTA 30/12/2003  
 30/12/2015  
 REN 0237676  
 AFS

(SEIS)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 121-0075 (NUMERO) 1303103863 (CEDULA)  
 DUEÑAS VELEZ SERGIO DOMINGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI PROVINCIA  
 TARCUI PARROQUIA  
 MANTA  
 PROCESO DE LA JUNTA

NOTARIO TERCERO DE MANABI

CIUDADANIA 130334286  
 BAILON TORO RAMON TOBIAS  
 05 NOVIEMBRE 1959  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 03 055 012  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 59

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y333311222  
 CASADO IDALITA A MACIAS ARTEAGA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RAUL BAILON  
 JUANA TORO  
 MANTA 19/01/98  
 19/01/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 Certificado de Presentación  
 0012930 (NUMERO) 1303342863 (CEDULA)  
 BAILON TORO RAMON TOBIAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI PROVINCIA  
 TARCUI PARROQUIA  
 MANTA CANTON

Ab. Raúl González  
 NOTARIO TERCERO DE



ABOGADO  
 Raúl González  
 NOTARIO PUBLICO TERCERO  
 CANTON MANTA  
 MANTA - MANABI - ECUADOR

V434442242  
**EMERITA MACIAS**  
 AVICULTOR  
**EMERITA MACIAS**  
 PORTOVIEJO 8-04-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 130184830-3  
**MENENDEZ MENENDEZ ARTURO EDUARDO**  
 02 NOVIEMBRE 1.954  
 MANABI/MANTA/TARQUI  
 01 158 01111  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0181  
 MENENDEZ MENENDEZ ARTURO EDUARDO  
 MANABI  
 MANTA  
 TARRQUI  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



E34432222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
**JOSE ZAMBRANO**  
 EMMA MERA  
 MANTA  
 18/06/2015  
 REN 0165215  
 CHOFER PROFESIONAL  
 18/06/2003



CIUDADANIA 130218328-8  
**ZAMBRANO MERA SEGUNDO TEVALDO**  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 11 JULIO 1956  
 006- 0102 01992 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1956

*Segundo Tevaldo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0177  
 ZAMBRANO MERA SEGUNDO TEVALDO  
 MANABI  
 PORTOVIEJO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No 170292320-0  
**MENA NIETO NICTOR MUGO**  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 01 026 0025  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA

ECUADOR  
**MASERA GONZALEZ**  
 SEGUNDA MERA  
 MUGO MERA  
 ERNESTINA NIETO  
 MANTA 22963795  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

04-0189  
 MUGO  
 MENA NIETO NICTOR MUGO  
 MANABI  
 MANTA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



(SIETE)

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133311222  
 CASADO MARIA ESTULA CUENCA ALAYA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO GARCIA  
 OLGA HENZOZA  
 MANTA  
 16/07/2003  
 REN 0168284  
 Mnb

CIUDADANIA 130259860-0  
 GARCIA HENZOZA RUPERTO ZABILON  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 19 AGOSTO 1959  
 003- 0046 01019 H  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1959

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0000 130150000  
 NUMERO CEDULA  
 GARCIA HENZOZA RUPERTO ZABILON  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI -  
 PROVINCIA CANTON  
 TARQUI PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 PARROQUIA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4494Y2242  
 CASADO FANNY G ECHEVERRIA CH  
 PRIMARIA VENDEDOR  
 TARQUI YERA  
 MONESIA VERA  
 MANTA  
 26/10/2001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130126136-6  
 VERA VERA VICENTE HOMERO  
 03 ABRIL 1949  
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDER  
 001- 0256 00511  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1949

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0227 1301261368  
 NUMERO CEDULA  
 VERA VERA VICENTE HOMERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI -  
 PROVINCIA CANTON  
 TARQUI PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 PARROQUIA



**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**  
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
 CANTON MANTA  
 MANTA - MANABI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA  
 VELEZ ARGANDOÑA MISTILES RAMON  
 N° IDENTIFICACION 1.981  
 MANTAS/SUCRE/SAN LOUIS  
 MANTAS/SUCRE  
 MANTAS/SUCRE

*Manuel de la Cruz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA  
 MERCY COBENA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 PERIODO DE VIGENCIA 31-08-90  
 IDENTIFICACION 373693

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120-0209  
 NUMERO 1201044040  
 CELULA  
 VELEZ ARGANDOÑA MISTILES RAMON

MANTAS  
 PROVINCIA MANTAS  
 PARROQUIA MANTAS  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Manuel de la Cruz*  
 MANTAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA  
 MOREIRA CAJIA MANUEL  
 MANTAS  
 MANTAS

*Manuel de la Cruz*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E44441444  
 CASADO INES CARMEN MENDOZA PICO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 SEVERO BRAVO  
 LUZ MOREIRA  
 MANTAS  
 08/03/2002  
 08/03/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120-0043  
 NUMERO 1203189740  
 CELULA  
 BRAVO MOREIRA RAUL MANUEL

MANTAS  
 PROVINCIA MANTAS  
 PARROQUIA MANTAS  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Manuel de la Cruz*  
 MANTAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA No. 130-29028-  
 BRAVO MARTILLO FERNANDO ANTONIO  
 10 JUNIO 1.964  
 MANTAS/MANTAS  
 MANTAS/MANTAS  
 MANTAS

*Fernando Bravo Martillo*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E:13311111  
 CASADO ANA INES ZAMBRANO VERA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FERCIX BRAVO  
 JORNA MARTILLO  
 MANTAS  
 03/07/2008

58

10. Raúl Manuel Bravo Moreira	200,00	200	100	100
<b>TOTAL SUMAN</b>	<b>2.000,00</b>	<b>2.000</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>

El aporte en numerario que realizan los accionistas ha sido depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía en el banco cuyo certificado se agrega como habilitante. El saldo será cubierto en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas delegan al señor Abogado Luis Gómez Chica, para que realice los trámites administrativos y legales para terminar la constitución de la compañía, inclusive la inscripción en la cámara respectiva, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas - SRI, así como para que también convoque en forma individual a la Junta General de Accionistas en la cual se nombrarán los administradores de la compañía. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Antonio Hualpa Bello, MAT. 2006 CAO. Junto aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido, y firman junto conmigo, el Notario, en unidad de acto. DOY FE.

*Ab. Raúl González Mejía  
NOTARIO TERCERO DE MANABÍ*

*Fernando Bravo Martillo*  
**FERNANDO BRAVO MARTILLO**  
 C.C. No. 130429028-9

*Sergio Quiroz*  
**SERGIO QUIROZ**  
 C.C. No. 130310386-3

*Ramon Bailon Toro*  
**RAMON BAILON TORO**  
 C.C. No. 130334285-7

*Ruperto Garcia Mendoza*  
**RUPERTO GARCIA MENDOZA**  
 C.C. No. 130259850-0



VICENTE H. VERA VERA  
C.C. No. 130126135-6

SEGUNDO ZAMBRANO VERA  
C.C. No. 130218328-8



ARTURO MENÉNDEZ MENÉNDEZ  
C.C. No. 130184830-3

VÍCTOR MENA NIETO  
C.C. No. 170292320-0

MIRTA DEL VALLE ARGANDOÑA  
C.C. No. 130104454-8

RAÚL BRAVO MOREIRA -  
C.C. No. 130315574-9

EL NOTARIO.-

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
CANTÓN MANTA  
MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



NOTARIA 3era DEL CANTON MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
es igual al original. Que me fué  
presentado y devuelto al interesado.  
Manta, 01 MAR 2005

EL NOTARIO

*Raúl*  
**Ab. Raúl González Melgar**

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.377 de fecha 29 de Septiembre del 2004 de esta Notaria, hay una Razón que dice: Que mediante resolución No.04.P.DIC.0000491 de fecha 20 de Octubre del 2004, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMERCIANTES DE GANADO Y ASOCIADOS DE MANTA S.A.COGAMANTASA. Manta, Noviembre 30 del 2004.- EL NOTARIO.-

*Raúl*  
**Abg. Raúl González Melgar**  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
CANTON MANTA  
MANTA - MANABI - ECUADOR

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIANTES DE GANADO Y ASOCIADOS DE MANTA S.A. COGAMANTASA" OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: FERNANDO BRAVO MARTILLO, SERGIO DUEÑAS VELEZ, RAMON BAILON TORO, RUPERTO GARCIA MENDOZA, VICENTE VERA VERA, SEGUNDO ZAMBRANO VERA, ARTURO MENENDEZ MENENDEZ, VICTOR MENA NIETO, MISTILES VELEZ ARGANDONA Y RAUL BRAVO MOREIRA EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS OCHO (708) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.854) EN ESTA FECHA - INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 04.P.DIC.0000491 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA. ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2004

*Racín*  
**Abgda. Racín Arcoñ Cevallos**

Registradora Mercantil  
del Cantón Manta

